

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.)*

El acta íntegra, con reproducción de datos, aquí omitidos, se expone en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.)

Acta de la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **2014**.

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las CATORCE HORAS y QUINCE MINUTOS del día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.014, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. A. Custodio Jiménez Moreno y D^a. Paloma Roldán Jiménez, pertenecientes el grupo del P.P.; D^a. D. José Manuel Medina Gálvez, D. Domingo Muriel Cabello, D. Custodio Moreno García y D. Gabriel Sánchez Muñoz, pertenecientes al grupo del P.S.O.E.; D. José Jurado Solís y D. Gabriel Navajón Segador, pertenecientes al grupo de IULV/CA; con la asistencia del Secretario General, en régimen de acumulación, D. Miguel Ángel Vilches Sánchez, quien da fe, y la de la Sra. Interventora, D^a. M^a. Soledad Bergillos Aguilera, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

No asisten a la sesión las concejales del grupo P.S.O.E. D^a. Rafaela Mancilla Bazán y D^a. Soledad Moreno Rodríguez, quienes han excusado su asistencia ante al Presidencia.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada por este Pleno, con carácter ordinario, el día VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2014, el cual fue aprobado con el voto favorable y unánime de los once (11) miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía números 533/2014 a 637/2014, comprendidos entre las fechas del 03/07/2014 al 26/09/2014, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, de cuyo contenido quedaron enterados los presentes.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL R.D.L. 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. Se da cuenta del informe de intervención de fecha 25/09/2014, del cual se dan por enterados los presentes.

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

La funcionaria que suscribe D^a. M^a. Soledad Bergillos Aguilera en base a lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo y lo dispuesto en el art. 4 y 6 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

(TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

Segundo.- El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero.- Que la Intervención Municipal ha emitido los siguientes informes de reparo relativos a expedientes de gasto, los cuales se relacionan a continuación:

ASUNTO	FECHA
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO JULIO 2014	30/07/2014
APROBACIÓN DE GASTOS DE DIVERSOS CONTRATOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES	03/02/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO AGOSTO 2014	27/08/2014

Cuarto.- Que fue adoptada Resolución en cada uno de los expedientes de gasto en contra de los reparos formulados por esta Intervención.

ASUNTO	RESOLUCIÓN	FECHA
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO JULIO 2014	556/2014	30/07/2014
APROBACIÓN DE GASTOS DE DIVERSOS CONTRATOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES	538/2014	21/07/2014
	564/2014	05/08/2014
	591/2014	27/08/2014
	627/2014	17/09/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO AGOSTO 2014	590/2014	27/08/2014

Quinto.- Que dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Intervención.

Sexto.- Que no se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2014.”

El portavoz del grupo PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, dice que ha tenido acceso a los mismos, pero quiere que se le facilite copia. El Sr. Alcalde le contesta que estudiará el tema.

PUNTO IV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, Y EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN 21/05/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS

EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. Llegados a este punto, se da cuenta del informe de Intervención de fecha 22/09/2014.

PUNTO V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

PRIMERO. Con fecha 29 de noviembre de 2013, fue acordado, por el Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación inicial del expediente de modificación nº 3 del Plan general de Ordenación Urbanística, de carácter no estructural.

Mediante sesión ordinaria de Pleno celebrada el 31 de marzo de 2014, se aprueba provisionalmente, el documento técnico de modificación parcial nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con fecha 29/05/2014 se ha recibido, en este Ayuntamiento, informe, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla en el cual concluye:

“En base a las consideraciones expuestas (...) se concluye que previamente a la aprobación definitiva del documento Modificación Nº 3 del PGOU de Herrera, deben subsanarse las deficiencias señaladas (...) con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial (...)”.

Con fecha 14-07-2014 la Arquitecta Municipal ha redactado un proyecto modificado para adaptar el contenido del documento de Modificación Nº 3 del PGOU, aprobado provisionalmente, a los criterios y consideraciones señalados en el informe de la DTCAPMA, procediéndose a tal efecto a la reconsideración de algunas determinaciones y a las aclaraciones que se han estimado convenientes para la mejor comprensión del alcance de los cambios en la ordenación pormenorizada contenidas en el documento de aprobación inicial. Así mismo, indicando las modificaciones introducidas con respecto al documento inicial y se determina que dichos cambios no son sustanciales

SEGUNDO. Con fecha 22 de Julio de 2014, fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la aprobación del Proyecto modificado de la Modificación puntual número 3 del PGOU para adaptar el contenido del documento de Modificación Nº 3 del PGOU, aprobado provisionalmente, a los criterios y consideraciones señalados en el informe de la DTCAPMA y fue sometido a una nueva información pública.

TERCERO. Durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones.

En base a lo **expuesto SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual numero 3 del PGOU.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la Modificación puntual nº 3 del PGOU al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE ALCALDIA DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA”

Visto el oficio recibido el pasado día 25-08-2014 de la Presidencia de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa por medio del que se solicita que por parte del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se adopte el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva de la disolución de la citada Mancomunidad, acuerdo que conforme al art. 71 LAULA "requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos municipales, adjuntándose certificación del acuerdo de Junta de fecha 30 de julio de 2014, que transcribe literalmente los informes de Secretaría General de Mancomunidad, de Intervención de Mancomunidad y de la Excmo. Diputación Provincial y por el que se acuerda la adopción de los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

“PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de aprobación inicial de disolución de esta Mancomunidad adoptado en sesión ordinaria de la Junta de esta entidad de fecha 13 de abril de 2013, sin perjuicio de que la eficacia de la designación de la Comisión Liquidadora quedara demorada hasta la apertura del procedimiento de liquidación, identificando como motivación del citado acuerdo la consideración de que existiendo otras Administraciones que prestan esencialmente los mismos servicios (en particular, el Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur, donde se encuentran integrados entre otros los municipios que forman parte de esta Mancomunidad), parece evidente que resulta superfluo y contrario a la adecuada gestión de los recursos públicos que se mantenga dos estructuras administrativas sobre los mismos ámbitos materiales, disponiendo además de menos medios para la prestación de los respectivos servicios públicos, encontrándose esta Mancomunidad en una situación económica crítica que le impide hacer frente actualmente a sus obligaciones en debido plazo.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo provisional de disolución de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa, al haberse llevado a cabo los trámites necesarios para la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir a los respectivos Ayuntamientos integrados en Mancomunidad para que lleven a cabo la adopción de acuerdo de aprobación definitiva del procedimiento de disolución de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa por los respectivos Plenos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, así como la posterior remisión en el plazo de diez días de la correspondiente certificación del citado acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Estepa.

CUARTO.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la necesaria ratificación posterior por la Junta de Mancomunidad de la aprobación definitiva de la disolución de Mancomunidad y de la posterior apertura de la fase de liquidación, con el correspondiente nombramiento/ratificación de la Comisión Liquidadora, respecto de la que se ha solicitado la colaboración de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para una adecuada valoración de los activos y pasivos de esta entidad, así como del adecuado reparto de los derechos y cargas entre los municipios integrados.”

Considerando que efectivamente se comparte la consideración de que existiendo otras Administraciones que prestan esencialmente los mismos servicios (en particular, el Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur, donde se encuentran integrados entre otros los municipios que forman parte de esta Mancomunidad), parece evidente que resulta superfluo y contrario a la adecuada gestión de los recursos públicos que se mantengan dos estructuras administrativas sobre los mismos ámbitos materiales, disponiendo además de menos medios para la prestación de los respectivos servicios públicos, teniendo en cuenta fundamentalmente que supone el deber de participar por este Ayuntamiento en las cuotas de dos entidades distintas sobre ámbitos materiales superpuestos.

Estas razones, unidas a la necesaria reducción general de gastos y estructuras administrativas, llevan a esta Alcaldía a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de aprobación del procedimiento de disolución de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa, sin perjuicio de la ratificación última que se realice por la Junta de Mancomunidad una vez recibidos los acuerdos correspondientes a los distintos Ayuntamientos.

Considerando que tratándose de un asunto para cuya aprobación se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros conforme a lo previsto en el art. 54.1.b) Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), se requiere la emisión de informe previo de Secretaría General y, en su caso, de Intervención, en el que se analicen "la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto " (art. 54.2 TRRL).

Visto el informe de Secretaria de fecha 18/09/2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 22/09/2014.

De acuerdo con lo anterior **PROPONGO AL PLENO, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en los arts.22.2.b) LBRL y 71 LAULA, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Acordar la aprobación definitiva conforme al art. 71 LAULA de la disolución de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa de conformidad con los informes y razones que constan en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo en el plazo de diez días hábiles a la Junta de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa a efectos de que puedan proceder, una vez recibidos los acuerdos de los respectivos Ayuntamientos, en acto único, a la ratificación de la disolución de la Mancomunidad y la apertura de la fase de liquidación de la misma.”

Terminadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, los reunidos por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO VII.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de septiembre de

2014, no obstante, el Sr. Alcalde propone su retirada del orden del día, para recabar informes adicionales.

PUNTO VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A tenor de lo establecido en los artículos 43,51 y 52 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 24-06-2.011 se constituyó la Junta de Gobierno Local y se le delegaron una serie de competencias.

En aras de la agilización de los expedientes administrativos, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación propone a los Sres. Asistentes la adopción de los siguientes Acuerdos Plenarios:

PRIMERO- Delegar en la Comisión de Gobierno Municipal todas las competencias que aparecen relacionadas como delegables en el art.22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y que, como tales, aparezcan relacionadas en la normativa municipal.”

Tras explicar el asunto, el Sr. Alcalde invita al grupo del PSOE a incorporarse al órgano colegiado, el portavoz del PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, le replica que ya hizo constar por escrito su voluntad de formar parte de la Junta de Gobierno Local y que él mismo se propuso como integrante de la misma. El portavoz del PSOE señala que votarán en contra, ya que se trata de quitar competencias al Pleno. El Alcalde le responde que se trata de una posibilidad legal y que redundará en la agilidad de la resolución de los asuntos municipales.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor cinco (5) votos; cinco (5) votos a favor del grupo PP, cuatro (4) votos en contra del grupo PSOE y las dos (2) abstenciones del grupo de IULV/CA, lo que supone la mayoría de los once (11) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO IX.- APROBACIÓN Y CESE, SI PROCEDE, DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA MUNICIPAL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: ANULACIÓN Y CESE DE LA CESIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA MUNICIPAL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2004, acordó solicitar a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía la asunción de la competencia sancionadora de las infracciones contempladas en el artículo 39.1 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de Junio.

Posteriormente el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2.013 ratificó la cesión de la competencia sancionadora o la asunción por medios propios de conformidad con lo establecido en el art. 39 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio

Por todo ello, se propone a los Sres. Concejales la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Anular y dejar sin efecto la cesión a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía de la competencia de iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que tengan lugar en el municipio de Herrera (Sevilla).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor cinco (7) votos; cinco (5) votos a favor del grupo PP, dos (2) votos a favor del grupo de IULV/CA y cuatro (4) votos en contra del grupo PSOE, lo que supone la mayoría de los once (11) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO X.- URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL ROF. Llegados a este punto se dio cuenta de los siguientes asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 y 83 del ROF, pronunciándose el Pleno en la forma que se expone seguidamente:

Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno de la necesidad de incluir la propuesta de aprobación de “Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto”.

Oído lo anterior, los asistentes acuerdan:

Declarar, por unanimidad, la urgencia del asunto que a continuación se transcribe, incluyéndola en el orden del día de esta sesión, para su debate y adopción de los acuerdos que sean procedentes:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO ÁREA DE GASTO.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio (modificada por la Orden de 10 de octubre de 2014), se han solicitado en plazo al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía todas las subvenciones correspondientes a una parte de los gastos de personal del Centro Especial de Empleo de Herrera S.L.

Pese a dicha solicitud, los procesos de resolución de las mismas se están demorando en el tiempo, siendo necesaria la aportación municipal para que la sociedad pueda abonar el pago de las nóminas en el próximo mes.

Existiendo crédito disponible en la aplicación correspondiente al fondo de contingencia de ejecución presupuestaria del Presupuesto de gastos, aplicación perteneciente a distinta área de gasto, es posible efectuar modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, de 25 de Septiembre de 2014.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/TC1/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Dotación de Crédito necesaria para aportación a la sociedad de capital 100% municipal Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	440.00	Aportación municipal al Centro Especial de Empleo 2014	28.889,27 €
TOTAL GASTOS			28.889,27 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	500.00	Fondo de contingencia en ejecución presupuestaria	28.889,27 €
TOTAL GASTOS			28.889,27 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Herrera, a 26 de Septiembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Jorge Muriel Jiménez”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Llegados a este punto el portavoz de IULV/CA, D. José Jurado Solís, pregunta por el destino que se le va a dar a la vivienda municipal sita en C/ Cuartel nº 78, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se sacará a la venta junto con otras, que se está preparando el expediente para hacerlo todo en un acto unitario.

Continúa el portavoz de IULV/CA, D. José Jurado Solís, preguntando sobre el tema del cambio de las antenas de telefonía, el Sr. Alcalde le contesta que se está en contacto con las compañías, pero que es un tema complejo y de difícil solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, el Secretario General, en régimen de acumulación, doy fe.

V° B°
EL ALCALDE